



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 848 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 23 SEP 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 803-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1408-2019-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley Nº 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que mediante Acuerdo Regional Nº 201-2018-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2019 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 461-2018-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 282-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una transferencia de partidas del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para financiar la estrategia de acción social con sostenibilidad – EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las plataformas itinerantes de acción social – PIAS de la unidad ejecutora 400 Salud Puno Lampa;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, señala que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante resolución del Titular del Pliego a través de resolución ejecutiva regional;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 803-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGP al amparo de la normativa vigente propone la incorporación de las transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/ 518,505.00 soles, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional de Departamento de Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de recursos para la Unidad Ejecutora 400 Salud Puno Lampa, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 282-2019-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2019, por el monto de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO 00/100 (S/ 518,505.00) soles en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL (E)